



Que, mediante el Informe N° 299-2023-OAJ/MDVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta legalmente viable aprobar el “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Villa María del Triunfo 2024-2027”, por parte del Concejo Municipal mediante una Ordenanza Municipal, por encontrarse conforme a ley;

Que, a través del Memorándum N° 931-2023-GM/MDVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen N° 16-2023 de la Comisión de Servicios a la Ciudadanía, Gestión Ambiental, Seguridad Ciudadana y Tránsito; y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
“PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO 2024-2027”**

Artículo Primero.- APROBAR el “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Villa María del Triunfo 2024-2027”, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, así como a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y a los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Villa María del Triunfo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y la publicación de la Ordenanza y el Anexo, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo (www.munivmt.gob.pe), en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe), conforme a la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD que aprueba el “Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

2247954-1

Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 11-2023-MDVMT**

María del Triunfo, 12 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
MARIA DEL TRIUNFO

VISTO: El Informe N° 203-2023-SGRC-OSG/MDVMT de la Subgerencia de Registros Civiles, el Informe N° 214-2023-UPEMCT-OPPPMI/MDVMT de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, el Informe N° 287-2023-OAJ/MDVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 886-2023-GM/MDVMT de la Gerencia Municipal, respecto a aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, para suprimir el siguiente texto: “(...) si uno de los contrayentes es de otro distrito deberá presentar certificado de soltería de su distrito o

de RENIEC”, que es un requisito exigido en el numeral 8) del servicio brindado en exclusividad denominado: “Matrimonio Civil”, aprobado con la Ordenanza N° 336-MVMT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680, los Gobiernos Locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, conforme a Ley;

Que, el marco jurídico que regula, la formulación, aprobación, difusión y aplicación del TUPA, está constituido, principalmente, por la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, y los Lineamientos para Elaboración y Aprobación de TUPA, aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP;

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, en los numerales 44.2 y 44.3 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establecen la forma para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que la norma que aprueba el TUPA, se publica en el diario oficial El Peruano, y el TUPA así como la disposición legal de aprobación, se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano y adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal institucional;

Que, mediante Ordenanza N° 336-MVMT, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, el cual comprende y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 329-2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por medio del Informe N° 203-2023-2023-SGRC-OSG/MDVMT, la Subgerencia de Registros Civiles, solicita modificar y suprimir en la columna de “requisitos generales”, el “Certificado de soltería en caso los contrayentes tengan domicilio fuera del distrito”, del procedimiento administrativo Matrimonio Civil Ordinario;

Que, en virtud del Informe N° 214-2023-UPEMCT-OPPPMI/MDVMT, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, señala que luego de haber revisado y analizado lo solicitado por la Subgerencia de Registros Civiles, respecto a suprimir parte del texto que permite poder contraer nupcias en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, encontrándose este requisito en el numeral 8) del servicio denominado “Matrimonio Civil”, el cual señala que: “(...) si uno de los contrayentes es de otro distrito deberá presentar certificado de soltería de su distrito o de RENIEC”; por lo que concluye que técnicamente si es viable que se suprima la referida parte del requisito en mención;

Que, con el Informe N° 287-2023-OAJ/MDVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable emitir Decreto de Alcaldía que apruebe la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, en virtud que se pueda retirar del numeral 8) del servicio brindado en exclusividad denominado: “Matrimonio Civil”, el texto referente a que: “(...) si uno de los contrayentes es de otro distrito deberá presentar certificado de soltería de su distrito o de RENIEC”; conforme lo fundamentado por la Subgerencia de Registros Civiles y lo evaluado por

la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica;

Que, a través del Memorándum N° 886-2023-GM/MDVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, para SUPRIMIR el siguiente texto: "(...) si uno de los contrayentes es de otro distrito deberá presentar certificado de soltería de su distrito o de RENIEC", que es un requisito exigido en el numeral 8) del servicio brindado en exclusividad denominado: "Matrimonio Civil", aprobado con la Ordenanza N° 336-MVMT y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 329-2022-MML.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la modificación a la que hace referencia el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía implica la supresión del texto del requisito exigido en el numeral 8) del servicio prestado en exclusividad de Matrimonio Civil, aprobado con la Ordenanza N° 336-MVMT y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 329-2022-MML.

Artículo Tercero.- PRECISAR que la modificación a la que hace referencia el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía no implica la incorporación de nuevos procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos; ni el aumento de plazos y/o derechos de tramitación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE, a la Oficina de Secretaría General, a la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica y demás unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Decreto y su Anexo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del texto íntegro del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo www.munivmt.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2251151-1

 Normas Legales
Actualizadas

 El Peruano

MANTENTE
ACTUALIZADO
CON LAS
NORMAS
LEGALES
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe